



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DIII - Nº 223
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO CAPITAL

Construcción de 111 viviendas en Villa Aspacia

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 247

Expediente Nº 0135-020015/05.-(Cuerpos 1 al 4)

Córdoba, 28 de Junio de 2006

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propone por Resolución Nº 0356/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 111 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA ASPACIA - PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", a la firma TENSOLITE S.A., por la suma de \$ 5.481.600,05.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, cuya copia obra a fs. 186 de autos.

Que mediante Resolución Nº 0409/05 la Dirección Provincial de la Vivienda consideró conveniente disponer se curse invitación a las empresas oferentes en la Licitación Pública de que se trata para que presenten una mejora de su oferta económica, atento a que todas las que fueron receptadas oportunamente superan el presupuesto oficial.

Que el acto de apertura de dicha mejora de oferta se realizó el día 26-05-05, labrándose el acta cuya copia consta a fs. 747.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide a fs. 759 de autos en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614, informe este que hace suyo el titular de la citada Dirección mediante Resolución de preadjudicación Nº 0566/05 y que fue notificado en forma al preadjudicatario a fs. 763 vta.

Que la preadjudicación se concretó a la oferta determinada como primera en el orden de mérito efectuada por la Comisión de Preadjudicación, para la cual se infiere que cumple con los requisitos mínimos exigidos en Pliego, y que se ajusta al mismo de acuerdo a informe de fs. 759, concretamente a la firma TENSOLITE S.A.

Que se ha cumplido con los procedimientos administrativos y resguardos legales en la materia (Ley de Obras Públicas Nº 8614 y Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77).

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que se ha incorporado a fs. 793 el Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dispuesto por el Decreto Nº 222/05 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 324/06,

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 449

Córdoba, 12 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0451-043850/2005

VISTO este Expediente en el que a fs. 221/221 vta. corre agregada Resolución Nº 100 de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 24 de Noviembre del 2006, por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PLAZAS PRODUCTIVAS EN LOS BARRIOS CIUDADES: "CIUDAD EVITA" Y CIUDAD DE MIS SUEÑOS" - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL, con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 828.651,70.-, facultándose a la Dirección Provincial de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FIJAR para el día 09 DE ENERO DE 2007 a las 12:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública Nº 01/07, para contratar la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PLAZAS PRODUCTIVAS EN LOS BARRIOS CIUDADES: "CIUDAD EVITA" Y CIUDAD DE MIS SUEÑOS" - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL, debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita Humberto Primo Nº 725, Córdoba, hasta la fecha y hora indicada precedentemente.-

ARTICULO 2º.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Difusión, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. HÉCTOR L. SPINSANTI
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

VIENE DE TAPA

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 111 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA ASPACIA - PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", a la firma TENSOLITE S.A., por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Con Cinco Centavos (\$ 5.481.600,05), en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Con Cinco Centavos (\$ 5.481.600,05) conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1545/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 -
Programa 261/0 - Proyecto 51 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 10 -
Obra 3936 del P.V. \$ 1.149.552,04

Programa 261/0 - Proyecto 51 -
Partidas: Principal 27 - Parcial 06 -
Obra 3936 del P.V. \$ 2.797.200,00

Preventivo Futuro Año 2007 \$ 1.534.848,01

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Director de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes de acuerdo a pliego y Ley de Obras Públicas N° 8614.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEYES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 9343**

ARTÍCULO 1º.- DELÉGASE en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones de todos los escribanos de registro de la Provincia, con excepción de los correspondientes a los dos (2) últimos años vencidos que quedarán en poder de los respectivos escribanos.

La delegación se hará efectiva mediante el convenio que a tal fin celebre el Poder Ejecutivo y el Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de esta Ley, y como tal ejercerá la superintendencia y control de las obligaciones que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba asume en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 3º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba tendrá a su cargo el sostén financiero del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones, y proveerá al financiamiento de los recursos tecnológicos necesarios a los fines de la administración, resguardo y custodia de los documentos archivados, mediante herramientas informáticas, quedando, a tal fin, autorizado para percibir de los usuarios del Archivo, las tasas de actuación que determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo del Colegio, para las tramitaciones ante dicho cuerpo.

ARTÍCULO 4º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba deberá presentar a la Autoridad de Aplicación:

- Informes semestrales de gestión en el formato y con los datos que le sean requeridos por la misma;
- El presupuesto operativo correspondiente al Archivo de Protocolos Notariales;
- La rendición de cuentas semestral, y
- El balance de cada ejercicio, para su aprobación.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar un convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, para formalizar la delegación que por la presente Ley se efectúa, el que deberá contener, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Obligaciones y responsabilidades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba por la guarda, conservación y custodia del Archivo de Protocolos Notariales;

b) Condiciones y formalidades para:

- Determinar plazos y formas de entrega de los Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones por parte de los señores Escribanos de Registro;
 - Expedir certificaciones, testimonios y copias de los documentos que integran los protocolos;
 - Consignar notas marginales y aclaratorias, y
 - Consultar la documentación que forme parte del Archivo de Protocolos Notariales;
- c) Planes para informatizar la información y, mediante el uso de tecnología moderna, generar la reproducción de la documentación archivada;
- d) Procedimientos para percibir las tasas de actuación por los servicios prestados a requirentes y usuarios, que serán destinados a financiar los costos integrales de mantenimiento del Archivo, la reproducción de los documentos, el otorgamiento de certificados, testimonios y copias, la exhibición de los volúmenes y todo servicio que preste el Archivo en el marco de la presente Ley;
- e) Formas y modalidades que utilizará la Autoridad de Aplicación para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y
- f) Plazo para que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba disponga del espacio físico y los recursos necesarios para llevar adelante la delegación efectuada.

ARTÍCULO 6º.- LOS servicios que preste el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en virtud de la presente delegación, serán sin cargo alguno para el Estado Provincial.

ARTÍCULO 7º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda exento del pago de:

- Impuestos y contribuciones provinciales, creadas o a crearse, que pudieran gravar el inmueble destinado al funcionamiento del Archivo de Protocolos Notariales, mientras allí se desarrolle la actividad delegada, y
- Toda contribución impositiva provincial que pudiera gravar el acto adquisitivo del inmueble citado en el inciso a) precedente, en su carácter de comprador, no alcanzándole tal eximición a la parte vendedora.

ARTÍCULO 8º.- DERÓGASE el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley No 5771, incorporado por la Ley No 6737, y toda otra disposición que se oponga al presente texto normativo, la que se efectivizará cuando el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba asuma las funciones que por esta Ley se delegan.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1732

Córdoba, 20 de Diciembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9343, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 97

Córdoba, 6 de Noviembre de 2006

Expediente N° 0045-013718/06.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 00955/06 se adjudique en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO PRIMERO EN INMEDIACIONES DEL PUENTE SANTA RITA - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", a la Municipalidad de Villa Fontana, por la suma de \$ 127.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que esta obra tiene por objeto el desembanque

del cauce del Río Primero bajo el Puente en su lado norte y en zonas adyacentes con retiro de material.

Que consta a fs. 12/13 de autos Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Villa Fontana, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante los referidos trabajos.

Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales ha efectuado el estudio y proyecto de la obra, confeccionando los pliegos y presupuesto respectivo, aconsejando adjudicar los trabajos de que se trata a la Municipalidad de Villa Fontana.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley 8614 y artículo 1º de su Decreto Reglamentario N° 4757/77.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria que implicará la contratación (Artículo 13 de la Ley 8614) y acompañado Ordenanza aprobatoria y Decreto de promulgación del convenio en cuestión (fs. 14/15).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 531/06,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente señor Roberto Rene JAIME, por una parte y por la otra la Municipalidad de Villa Fontana representada por su Intendente señor Daniel Pedro BELTRAMO, que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO PRIMERO EN INMEDIACIONES DEL PUENTE SANTA RITA – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa a la Municipalidad de Villa Fontana, por la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos (\$ 127.500,00).

Artículo 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos (\$ 127.500,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6767/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 – Subprograma 265/6 – Proyecto 52, Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 3101 del P.V.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DEE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 75

Córdoba, 9 de Octubre de 2006

Expediente N° 0045-013038/05.-

VISTO: Este expediente, en el que obra la Resolución N° 00882/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: «CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS Ruta Provincial N° 27 – Tramo: San Joaquín – Serrano (Empalme Ruta Provincial N° 4) – Ruta Provincial N° 4 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 27 – Prog. 15,0 hacia Melo y Prog. 10,0 hacia Buchardo – (Long. 47,00 Km.)", a cargo de la Municipalidad de Serrano.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 8 de junio de 2006, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra, por un monto total de \$ 66.551,63, arrojando una diferencia en menos de \$ - 197,37, el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de mayo de 2006, que asciende a la suma de \$ 1.381,63, que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según Informe N° 133/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 197,37, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 5848/06 – Compromiso N° 1328/06, se apruebe el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación de que se trata, que fue constituido en efectivo, según Informe N° 133/06 del citado Departamento, que asciende a la suma de \$ 1.381,63.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisional).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 330/06 (caso similar), proveído de fecha 28-09-06,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 8 de junio de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: «CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS Ruta Provincial N° 27 – Tramo: San Joaquín – Serrano (Empalme Ruta Provincial N° 4) – Ruta Provincial N° 4 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 27 – Prog. 15,0 hacia Melo y Prog. 10,0 hacia Buchardo – (Long. 47,00 Km.)", a cargo de la Municipalidad de Serrano.

Artículo 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 66.551,63) arrojando una diferencia en menos de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ 197,37).

Artículo 3º.- APROBAR el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de mayo de 2006, que asciende a la suma de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Uno Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 1.381,63), que será liquidado oportunamente por Orden de Pago Directa, según Informe N° 133/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ -197,37), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 5848/06 – Compromiso N° 1328/06, con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/2, Proyecto 65, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 5246 del P.V.

Artículo 5º.- APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al N° 4 Final de Precios Contractuales que fue constituido en efectivo, según Informe N° 133/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Veintisiete Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 3.327,58) y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección, para que proceda a su devolución.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 64

Córdoba, 26 de Septiembre de 2006

Expediente N° 0045-013051/05.-

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución N° 00811/06 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 17 – TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 1 - SEEBER – LIMITE CON SANTA FE – (LONG. 17,0 km)", a cargo de la Municipalidad de Seeber.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 8 de junio de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa Final de Obra, según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 38.107,88 que arroja una diferencia en menos de \$ -197,37, del Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por mayo de 2006 que asciende a la suma de \$ 1.579,00, desafectar la suma de \$ -197,37, debido a la menor inversión, el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación por la suma de \$ 1.905,39 y se autorice su devolución, el que fue constituido en efectivo, según Informe N° 127/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley N° 8614, 46, segundo párrafo del Decreto N° 4757/77 y 81 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 330/06 (caso similar) y su proveído de fecha 11-9-06,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 8 de junio de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 17 – TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 1 - SEEBER – LIMITE CON SANTA FE – (LONG. 17,0 km)" a cargo de la Municipalidad de Seeber.

Artículo 2°.- APROBAR el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de mayo de 2006 que asciende a la suma de Pesos Mil Quinientos Setenta y Nueve (\$ 1.579,00), el que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según informe N° 127/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3°.- APROBAR la medición final y la Planilla Comparativa Final de Obra según la cual se ha ejecutado la obra por un total de Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Siete Con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 38.107,88), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ -197,37).

Artículo 4°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ -197,37), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 4766/06 - Compromiso N° 1219/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2, Proyecto 65, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 5246 del P.V., según informe N° 127/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5°.- APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al 4 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Mil Novecientos Cinco Con Treinta y Nueve Centavos (\$1.905,39) y consecuentemente **AUTORIZAR** a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, para su devolución a la Municipalidad de Seeber, del Fondo de Reparación de que se trata, el cual se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 127/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION N° 72

Córdoba, 9 de Octubre de 2006

Expediente N° 0045-012725/04.-

VISTO: este Expediente en el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00809/06 se autorice la aprobación de la Modificación de Obra N° 1, de la obra: "CAMBIO DE TRAZA EN CAMINO DE RED SECUNDARIA VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO A CAMPO GRANDE - DEPARTAMENTO RÍO SECO".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 66/67 de autos el Departamento I Conservación Caminos de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta las razones por las cuales resulta necesaria la Modificación de Obra de que se trata fundamentando y presupuestando los ítems que deberán sufrir modificaciones que implican un monto de \$ 30.818,01, lo que hace que la Obra faltante de ejecutar ascienda a la suma total de \$ 133.883,63, representando un 29,9 % en más respecto al contrato original.

Que consta en autos conformidad de la Comuna de Gutemberg, contratista de la obra, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Que la modificación en cuestión encuadra en las previsiones de los artículos 40, 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto de los trabajos el límite del 30% del contrato originario impuesto por la normativa antes mencionada.

Que se advierte que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 451/06,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR los trabajos correspondientes a la Modificación de Obra N° 1, de la obra: "CAMBIO DE TRAZA EN CAMINO DE RED SECUNDARIA VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO A CAMPO GRANDE - DEPARTAMENTO RÍO SECO".

Artículo 2°.- APROBAR el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 133.883,63)

Artículo 3°.- APROBAR la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1 que arroja una diferencia en más de Pesos Treinta Mil Ochocientos Dieciocho Con Un Centavo (\$ 30.818,01).

Artículo 4°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta Mil Ochocientos Dieciocho Con Un Centavo (\$ 30.818,01), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 4140/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

Artículo 5°.- APROBAR la Ampliación de Plazo de la obra por el término de cien (100) días.

Artículo 6°.- APROBAR la conformidad expresada por la COMUNA DE GUTEMBERG para la ejecución de los trabajos de que se trata, en los términos de su presentación haciendo renuncia a todo Gasto Improductivo que le pudiera corresponder o generarse por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 7°.- DISPONER que la COMUNA DE GUTEMBERG deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 8° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION N° 74

Córdoba, 9 de Octubre de 2006

Expediente N° 0045-013668/06.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00844/06 se autorice y adjudique a favor de la Comuna Las Caleras, la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: LA CRUZ - CAÑADA DE ALVAREZ - RUTA PROVINCIAL E-68 - TRAMO: CAÑADA DE ALVAREZ - LAS CALERAS - PASO CABRAL", por la suma de \$ 75.695,16.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado por el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos, se ha efectuado el estudio y proyecto de la obra y confeccionado los pliegos y presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 75.695,16.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que se pretende con esta obra ejecutar fundamentalmente la realización de los trabajos de desmalezamiento mecánico, desmalezado manual, perfilado y calzado de banquetas en el tramo referido.

Que consta en autos la conformidad prestada por la Comunas de Las Caleras para ejecutar dichos trabajos.

Que se ha elaborado el Documento de Contabilidad pertinente dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones del artículo 7° Inciso e) de la Ley 8614 habiendo la citada Dirección aprobado la documentación técnica de la obra (Legajo Técnico, Proyecto y Presupuesto) Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 1° del Decreto N° 4757/77.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 444/06,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: LA CRUZ - CAÑADA DE ALVAREZ - RUTA PROVINCIAL E-68 - TRAMO: CAÑADA DE ALVAREZ - LAS CALERAS - PASO CABRAL", y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos a la Comuna de Las Caleras, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Seiscientos Noventa y Cinco Con Dieciséis Centavos (\$ 75.695,16).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con Dieciséis Centavos (\$ 75.695,16), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 5576/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/2,
Proyecto 65, Partidas: Principal 12,
Parcial 10 - Obra 6246 del P.V.....\$ 35.695,16

Preventivo Futuro año 2007..... \$ 40.000,00

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 86

Córdoba, 18 de Octubre de 2006

Expediente N° 0047-012637/05/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia por Resolución N° 310/06, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos de la Obra: " SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677) MÓDULOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN EN EL PLAN DE REFACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – AÑO 2005 – GRUPO N° 3 – ZONA SUROESTE – Departamentos: Santa María, San Alberto, San Javier, Calamuchita, Río Cuarto y General Roca – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 5 de septiembre de 2006, entre el Director de la Dirección Provincial de Arquitectura y el Apoderado Legal de la Empresa Ingeniero HUGO ALDO MENEGUEZ, señor Juan Manuel MENEGUEZ, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, conforme lo previsto en el artículo 25 del Pliego Particular de Condiciones (fs. 12).

Que a fs. 4/5 obran las constancias que fundamentan la solicitud de la contratista, obrando a fs. 7 informe del Departamento Obras por Contrato de la Dirección Provincial de Arquitectura, manifestando que a la fecha de la solicitud de redeterminación de precios por parte de la contratista, no se había certificado ningún porcentaje de obra, sólo se emitió Certificado Extraordinario – Pago a Cuenta del 25% del monto contractual.

Que a fs. 18/21 la Sección de Estudios de Costos de la citada Dirección, informa que la diferencia por redeterminación de precios por variación de costo de la obra faltante de certificar a junio de 2006, asciende a la suma de \$ 23.075,75.

Que al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Decreto N° 73/05 y contemplado las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y verificado la existencia de los supuestos que

tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el acta acuerdo de fs. 27/29 de autos y tratándose de un contrato ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 25.561 y existiendo adhesión al Decreto N° 73/05, puede procederse como se gestiona.

Por ello, las previsiones del artículo 12 del Anexo I al Decreto N° 73/05, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 474/06,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos de la Obra: "SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677) MÓDULOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN EN EL PLAN DE REFACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – AÑO 2005 – GRUPO N° 3 – ZONA SUROESTE – Departamentos: Santa María, San Alberto, San Javier, Calamuchita, Río Cuarto y General Roca – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Veintitrés Mil Setenta y Cinco Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 23.075,75), suscripta con fecha 5 de septiembre de 2006, entre el señor Director de la Dirección Provincial de Arquitectura, Arquitecto Héctor Luis Spinsanti por una parte y por la otra el Apoderado Legal de la Empresa Ingeniero Hugo Aldo Meneguez, señor Juan Manuel Meneguez, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesta de Tres (3) fojas integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Mil Setenta y Cinco Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 23.075,75), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6463/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 – Programa 306/0 - Proyecto 90 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 2579 del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 345

Córdoba, 28 de Septiembre de 2006

Expediente N° 0045-013281/05.-

VISTO: Este expediente, en el que obra la Resolución N° 00798/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: «CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: ALTA GRACIA – VILLA MONTENEGRO – LOS AROMOS – VILLAS CIUDAD DE AMÉRICA – VILLA LA MERCED Y RUTA PROVINCIAL S-495 - TRAMO: VILLAS CIUDAD DE AMÉRICA – POTRERO DE GARAY”.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 13 de junio de 2006, la medición final y la Planilla Comparativa Final de Obra, según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 204.481,40, el Certificado N° 7 Final de Precios Contractuales por mayo de 2006 que asciende a la suma de \$ 1.710,00 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 130/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 81 del Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisoria - con devolución del depósito de garantía de cumplimiento de contrato).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 330/06 (caso similar), proveído de fecha 04-09-06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 13 de junio de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: «CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: ALTA GRACIA – VILLA MONTENEGRO – LOS AROMOS – VILLAS CIUDAD DE AMÉRICA – VILLA LA MERCED Y RUTA PROVINCIAL S-495 – TRAMO: VILLAS CIUDAD DE AMÉRICA – POTRERO DE GARAY”.

Artículo 2°.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno Con Cuarenta Centavos (\$ 204.481,40).

Artículo 3°.- APROBAR el Certificado N° 7 Final de Precios Contractuales por el mes de mayo de 2006, que asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos Diez (\$ 1.710,00), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 130/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 343

Córdoba, 28 de Septiembre de 2006

Expediente N° 0045-013081/05.-

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución N° 00801/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 01 – DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE”.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 28 de abril de 2006, la medición final y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 187.370,30, arrojando una diferencia en menos de \$ -442.086,55, se deje establecido

que el Certificado N° 2 Parcial de Precios Contractuales por abril de 2006 que asciende a la suma de \$ 36.578,57 sea considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa N° 638/06, según Informe N° 119/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad y se desafecte la suma de \$ -442.086,55, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad a nivel Afectación Preventiva Negativa N° 4329/06 - Compromiso N° 1149/06.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio con el N° 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 04-09-06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 28 de abril de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 01 – DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE”.

Artículo 2°.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa Final de Obra, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta Con Treinta Centavos (\$ 187.370,30), arrojando una diferencia en menos de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Seis Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ -442.086,55).

Artículo 3°.- DEJAR establecido que el Certificado N° 2 Parcial de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho Con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 36.578,57), es considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado oportunamente por Orden de Pago Directa N° 638/06, según Informe N° 119/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Seis Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ -442.086,55), debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 4329/06 - Compromiso N° 1149/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V. según Informe N° 119/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 327

Córdoba, 22 de Agosto de 2006

Expediente N° 0045-013095/05.-

VISTO:

Este expediente en el que obra la Resolución N° 00716/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO”.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 28 de abril de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 446.087,51, que arroja una diferencia en menos de \$ -183.369,34; como también se deje establecido que el Certificado N° 4 Parcial de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006 que asciende a la suma de \$ 14.722,62, sea considerado Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y que fuera liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa N° 675/06, según Informe N° 116/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad y se desafecte la suma de \$ -183.369,34 mediante Afectación Preventiva negativa N° 4319/06 y Compromiso N° 1146/06.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y

46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Decreto N° 4758/77 (recepción provisoria – devolución depósito de garantía).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 4-08-06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 28 de abril de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO”.

Artículo 2°.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Siete Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 446.087,51), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve Con Treinta Y Cuatro Centavos (\$ -183.369,34).

Artículo 3°.- DEJAR establecido que el Certificado N° 4 Parcial de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006, que asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Veintidós Con Sesenta y Dos Centavos (\$ 14.722,62), sea considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y que fuera liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa N° 675/06, según Informe N° 116/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ -183.369,34), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva negativa) N° 4319/06, Compromiso N° 1146/06, con cargo a: Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 010, Obra 3101 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 346

Córdoba, 28 de Septiembre de 2006

Expediente N° 0045-012764/04.-

VISTO: Este expediente, en el que obra la Resolución N° N° 00816/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio relacionada con los trabajos de la obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – TERCERO ARRIBA – RÍO CUARTO”.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 19 de mayo de 2006, del certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al N° 7 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 31.453,88 y se autorice a la citada Dirección a devolver al Consorcio Caminero Regional N° 13, el Fondo de Reparación de que se trata, que fue constituido en efectivo, según Informe N° 132/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los Artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 46, segundo párrafo, del Decreto N° 4757/77 y 81 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 11/09/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 19 de mayo de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES

A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – TERCERO ARRIBA – RÍO CUARTO”.

Artículo 2°.- APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al N° 7 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 31.453,88) y consecuentemente, AUTORIZAR a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, para su devolución al CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13, del Fondo de Reparación de que se trata, el cual se encuentra constituido en efectivo según Informe N° 132/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 1042

Córdoba, 13 de Diciembre de 2006

VISTO:

Las actuaciones presentadas por la Gerencia de Relaciones Institucionales – Ministerio de Seguridad-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el “Manual de Educación Vial –EDUVIAL- de Primer Nivel”, de autoría del Señor Eduardo Ferreyra;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado material, destinado a peatones y acompañantes, responde de manera general, a los lineamientos establecidos en los Diseños Curriculares del Nivel Inicial y Nivel Primario (1° y 2° Ciclo de la EGB), tanto en el Área de Ciencias Sociales como de Formación Ética y Ciudadana.

Que su contenido contribuye a la “socialización del sujeto, a la formación de su identidad social y en valores como el respeto por la vida propia y la de los demás y en las normas; para el desarrollo de competencias relacionales dialógicas como para formar ciudadanos capaces de pensar en la sociedad en que viven y participar en ella como sujetos activos de su construcción”, necesarias para la convivencia y prácticas democráticas.

Que teniendo en cuenta que el manual es valorable como recurso educativo, ya que posibilita la incorporación curricular de contenidos relevantes para la sociedad, este Ministerio estima conveniente declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el “Manual de Educación Vial –EDUVIAL- de Primer Nivel”, de autoría del Señor Eduardo Ferreyra, presentado por la Gerencia de Relaciones Institucionales – Ministerio de Seguridad-.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1045

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorios, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula

o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones

judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1046

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este organismo, - personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1311

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones

extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias, T.O. 2004, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente declaración jurada y el respectivo pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, - personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la correspondiente Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los importes determinados por la Dirección obrantes en la planilla mencionada no podrán ser reducidos con posterioridad, en cuyo caso dichos montos quedarán, sin otro trámite, firmes y se procederá a iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1310

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, - personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1309

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias, T.O. 2004, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar

el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1313

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Propiedad Automotor, que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de cuotas de planes de pago en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes incluidos en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de las cuotas indicadas en la referida planilla.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1312

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la

Propiedad Automotor, que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de saldos adeudados;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han dado cumplimiento al pago de las cuotas correspondientes al régimen de facilidades de pago que se indica en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99), la caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección de Rentas o el Organismo competente en uso de facultades otorgadas a tal fin, cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de tres cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

QUE habiéndose operado la caducidad de los referidos planes de facilidades de pago, se debe proceder a la determinación del saldo adeudado y la reliquidación de los importes resultantes, conforme lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99).

QUE corresponde, requerir el pago bajo apercibimiento de

iniciar las acciones pertinentes para el cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no cancelaren los importes liquidados dentro del plazo estipulado.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorios, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

LA GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: COMUNICAR la caducidad de los planes de

facilidades de pago que operara en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99), a los contribuyentes incluidos en la planilla que como Anexo se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR a los contribuyentes descriptos en el párrafo anterior, para que en el término de quince (15) días de la notificación efectúen el correspondiente pago por los períodos indicados en la referida planilla.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR que ante el incumplimiento de lo requerido precedentemente en los plazos indicados, se procederá a iniciar las acciones pertinentes para el cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular **Doctor Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC DE ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que una importante cantidad de municipios y /o comunas de la Provincia de Córdoba han fijado sus respectivos comicios para la elección de autoridades locales en fechas tales que determinan que durante el mes de enero de dos mil siete existan, para los respectivos procesos electorales, momentos activos en el cronograma electoral a los efectos de la realización de los actos preelectorales legalmente previstos.-

Y CONSIDERANDO: 1. Que conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales y dependencias de este Poder del Estado vacarán en todas sus sedes del primero al treinta y uno de enero de cada año, inclusive.

2. Que las Juntas Electorales municipales y /o comunales se encuentran integradas por jueces letrados o de paz, quienes pertenecen orgánicamente al Poder Judicial y, por tanto, se encuentran comprendidos en el receso judicial aludido.

Asimismo, dichos órganos se conforman con la participación de directores de escuelas públicas, quienes también vacan en el mes de enero.

3. Dado que todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia durante dicho período se encuentran de feria, no es factible asegurar la presencia de magistrados para las Juntas ni del Juzgado especializado en la materia, quienes de una u otra forma tiene una preponderante participación en la actividad electoral.

4. Que dicha situación conduce a que la actividad electoral se enfrente con la imposibilidad de asegurar las debidas garantías durante el desarrollo de la misma, colocando al proceso electoral en un estado de inseguridad jurídica que no se condice con la importancia y trascendencia de la finalidad a la que ésta destinado, esto es, la expresión de la voluntad popular a través del sufragio.

5.- Siendo ello así, cabe disponer el receso de la actividad a cumplir por dichas Juntas: Esta solución es la más saludable en

pos del normal y legal desarrollo de los procesos electorales en marcha, con la seguridad jurídica indispensable, sin ni siquiera vestigios de impedimentos o valladares fácticos ni procesales que dificulten la labor de los organismos electorales y el control de los organismos judiciales en cumplimiento de las normas electorales y de la Constitución Provincial.

El criterio asumido ya fue adoptado por la Junta Electoral Provincial para los recesos correspondientes al mes de enero y de julio de mil novecientos noventa y ocho (Acta N° 4 del año mil novecientos noventa y siete y Acta N° 2 del año mil novecientos noventa y ocho).

6. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial y art. 12 inc. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE: I. DISPONER el receso electoral durante el mes de enero de dos mil siete de las Juntas Electorales municipales y comunales de la Provincia de Córdoba.

II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. NOTIFÍQUESE al Juzgado Electoral de la Provincia para que por su conducto comunique el presente a las Municipalidad y/ o Comunas y Juntas Electorales respectivas que cuenten con convocatorias de elecciones previstas cuyo cumplimiento determine momentos activos del cronograma electoral para el mes de enero de dos mil siete.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel Depetris.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1731

Córdoba, 20 de diciembre de 2006

VISTO: la proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de ambos acontecimientos.

Que la Administración Pública Nacional, mediante Decreto N° 1893/2006, ha resuelto otorgar asueto administrativo los días 22 y 29 de diciembre del corriente año.

Que por los motivos expuestos, surge la necesidad de adherirse al mismo en todos sus términos.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para los días 22 y 29 de diciembre de 2006, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de las respectivas jurisdicciones adoptarán las medidas necesarias para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTROYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN
Y POLÍTICAS REGIONALES

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO